



## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 2 de septiembre de 2009 por el que se hacen públicas las bases para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Intendente del Cuerpo de la Policía Local. (2009083414)*

BASES PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE INTENDENTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

D. Miguel Ángel Celdrán Matute, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2008, convoca pruebas selectivas para el acceso a la citada plaza con arreglo a las siguientes,

### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Intendente de la Policía Local, integrada en la "Escala Superior, Categoría: Intendente", vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008, con derecho al percibo de los haberes básicos correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, del Estatuto Básico del Empleado Público; retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar, según Catálogo aprobado por la Corporación, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar y estando sujeta asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda. Legislación aplicable. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 1/1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, de 26 de abril de 1990; modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de las Policías Locales de Extremadura; Orden de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las Bases de las convocatorias realizadas por la entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria, y supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo. De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto citado anteriormente, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al Cuerpo o Escala de Origen.

Tercera. Requisitos de los aspirantes. Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.



- b) Pertener al Cuerpo de la Policía Local de esta Corporación, y pertenecer a la Escala Técnica, Categoría "Inspector" de conformidad a la clasificación prevista en el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura. Debiendo contar con una antigüedad en dicha categoría de al menos, dos años.
- c) Tener cumplidos 21 años, y cumplir los requisitos de edad, en la forma estipulada, en el art. 39 en relación con el art. 56.1 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marcos, de los Policías Locales de Extremadura.
- d) Estar en posesión de Título Universitario Superior; Licenciatura, Doctorado o equivalente dentro de la regulación legislativa aplicable a las titulaciones regladas del Estado o equivalencias concertadas con otros países.
- e) Estar en posesión asimismo del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.
- f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- i) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, en los casos previstos en la Ley.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección.

El aspirante que resulte nombrado estará sujeto al régimen de dedicación.

Cuarta. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición de promoción interna, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, presentándose en el Registro General de éste —acompañados de los méritos aducidos para la fase de concurso, bien originales, o fotocopias compulsadas—, y durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará el número, fecha del Boletín Oficial de la Provincia en el que aparezca íntegramente publicada, así como lugares en que figure igualmente expuesta, o publicada. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite.



Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal calificador. El Tribunal calificador de la oposición, que se clasifica en la Categoría 1.ª del artículo 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se nombrará según lo dispuesto al respecto por el Estatuto Básico del Empleado Público y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera, designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya con voz, pero sin voto.

Vocales:

Cuatro Vocales, que deberán ser funcionarios de carrera. Uno de ellos, designado por la Junta de Extremadura y tres designados por el Alcalde.

Podrán estar presentes y a iniciativa de cada central sindical, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en esta Corporación.

En el ejercicio, exclusivamente de especialidad, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, y como mínimo, un Licenciado en Ciencias del Deporte y/o Diplomado en Educación Física.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. En todo caso, titulares y suplentes serán predominantemente técnicos y los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.



Sexta. Actuación de aspirantes. El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará por orden alfabético.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de 15 días, debiendo estar concluidas todas las pruebas selectivas antes del 15 de septiembre de cada año, sin perjuicio de los Cursos Selectivos. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial, de restantes, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Del procedimiento selectivo. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- I) FASE DE CONCURSO.
- II) FASE DE OPOSICIÓN.
- III) CURSO SELECTIVO.

Octava. Fase de concurso. Baremo de mérito.

En la fase de concurso el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1. Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicios prestados como Inspector de la Policía Local de Badajoz: 0,60 puntos. Máximo 2 puntos.
2. Por estar en posesión de Título Universitario, distinto del aportado como requisito exigido para ser admitido en este procedimiento selectivo (Base Segunda de la presente convocatoria):
  - Doctorado: 1 punto.
  - Licenciado: 0,80 puntos.
  - Diplomatura: 0,60 puntos.

Todo ello, con un máximo de 1 punto.

Para la acreditación de los méritos del apartado 2, será necesaria la aportación del Título o documento público expedido por el organismo competente, en forma suficientemente acreditativa. Por el Tribunal podrán no ser valorados aquellos méritos que no hubieran sido de forma suficientemente acreditados.

3. Por otros méritos aducidos por los concursantes, como cursos, cursillos, etc., relacionados con la especialización profesional, serán valorados de la siguiente forma:
  - 0,20 puntos: Hasta 20 horas.
  - 0,30 puntos: Más de 20 horas.



Los diplomas o certificados que no especifiquen la duración serán valorados con la puntuación mínima de 0,01 punto.

Máximo 2 puntos.

En este apartado, no se valorarán los cursos, etc., que hayan sido recibidos, como requisito necesario para poder acceder a alguna de las categorías profesionales ya valoradas, en los apartados de este baremo de méritos, correspondiente a servicios prestados.

4. Por experiencia como docente en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, o de otra Comunidad Autónoma, o del Estado (con funciones y denominación igual o análogas): 1 punto, por la participación en cada curso impartido como profesor o monitor. Máximo de 1,00 punto.
5. Por felicitaciones Oficiales por actos relacionados con el servicio policial 0,30 puntos por cada una y por condecoraciones Oficiales y Públicas, 0,50 puntos.

Máximo 1 punto.

Para la acreditación de los méritos en los apartados 3, 4 y 5, será necesaria la aportación del Título o documento público expedido por el organismo público competente, en forma suficientemente acreditativa. Por el Tribunal, podrán no ser valorados aquellos méritos que no hubieran sido de forma suficientemente acreditados.

Solo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En todo caso el presente concurso no podrá superar el 35% del total de la puntuación total del concurso-oposición. En este acto, el máximo será de 7 puntos.

Novena. Fase de oposición: Las pruebas a superar en esta fase serán las siguientes:

- a) Pruebas de aptitud física.
- b) Prueba de conocimiento.
- c) Prueba práctica.

A. Pruebas de aptitud físicas:

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Edades	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 45	45 en adelante
Hombres	9 segundos	9 seg y 30 centésimas	9 seg y 70 centésimas	10 segundos	10 seg y 70 centésimas	12 segundos
Mujeres	10 segundos	10 seg y 30 centésimas	10 seg y 70 centésimas	11 segundos	11 seg y 70 centésimas	14 segundos



2. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Edades	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 45	45 en adelante
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

Se permitirán tres intentos.

3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto. El salto debe realizarse con un solo impulso. La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Edades	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 45	45 en adelante
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,50	1,40	1,20	1,10	1,00

Se permitirán tres intentos.

4. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.



El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Edades	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 45	45 en adelante
Hombres	4 minutos 25 segund	4 minutos 35 segund	4 minutos 45 segund	4 minutos 55 segund	5 minutos 15 segund	5 minutos 30 segund
Mujeres	5 minutos 15 segund	5 minutos 25 segund	5 minutos 35 segund	5 minutos 55 segund	6 minutos 15 segund	6 minutos 30 segund

Se calificará como apto o no apto.

B. Prueba de conocimiento. Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos a cinco cuestiones relacionadas con el contenido de los temas exigidos en el programa de la convocatoria, cuestiones elegidas por el tribunal, atendiendo a las demandas de conocimiento que el cargo a desempeñar exige. Total de puntuación posible 10 puntos. Para su superación será necesaria una puntuación mínima de 5 puntos.

C. Prueba práctica. Consistente en desarrollar y defender de forma oral, en el tiempo máximo de noventa minutos, uno de los dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre organización y técnicas de mando relacionadas con el contenido del programa. Previamente se concederán treinta minutos a los opositores para poder organizar por escrito el contenido de su exposición. Total de puntuación posible 10 puntos. Para su superación será necesaria una puntuación mínima de 5 puntos.

Décima. Calificación. Todas las pruebas de la fase oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de "Apto", sin perjuicio de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimiento en las que será preciso alcanzar en cada una de ellos la nota media de cinco puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva (promedio aritmético). La nota final se determinará a través de la media aritmética, correspondiente al conjunto de las pruebas.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. De producirse empate, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el segundo, y luego en el primer ejercicio de las referidas pruebas de conocimiento. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados.

Decimoprimer. Relación de aprobados y presentación de documentos. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación anuncio en que aparezca la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar



éstos el número de plazas convocadas (en este supuesto: Una) y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Intendente de la Policía Local en prácticas.

El aspirante propuesto para el nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria:

- A. Fotocopia compulsada del DNI.
- B. Declaración Jurada de no haber sido condenado por delito doloso e inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en condena firme y activa o en medidas cautelares, sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación de beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- C. Declaración referente al compromiso de portar armas.
- D. Certificado médico que justifique que se poseen las condiciones psicofísicas necesarias para el desempeño del cargo.

Dado, que el aspirante ostentará la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, por lo que no será necesaria la presentación de los documentos B y C. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de la plaza convocada, a consecuencia de la referida anulación.

Decimosegunda. Del nombramiento en prácticas y del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Intendente de la Policía Local en prácticas, debiendo ser percibida una retribución cuya cuantía vendrá determinada por la legislación aplicable a los funcionarios en prácticas. Este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Será requisito indispensable superar un curso selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración, no será inferior a un mes. Al aspirante que resulte designado Intendente de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería competente de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto dicho nombramiento y, por lo tanto, a percibir dicho aspirante la retribución económica, según lo anteriormente manifestado. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho. Para obtener el nombramiento definitivo de



funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso selectivo, en la forma anteriormente expuesta, salvo que dicho curso ya haya sido realizado como consecuencia de anteriores ascensos, en cuyo caso se aplicará lo previsto en la base decimocuarta.

Decimotercera. De la calificación del periodo de formación, y de la calificación definitiva del proceso de selección. El periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, de la oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Decimocuarta. Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación del aspirante que lo haya superado —que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberá aparecer el aspirante aprobado en prácticas por este Ayuntamiento—, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario o Boletín Oficial preceptivo. El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

Decimoquinta. Incidencias. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición de promoción interna, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: El Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

Badajoz, a 2 de septiembre de 2009. El Alcalde, P.D. La Tte. de Alcalde Delegada de RR.HH., BOP de Badajoz, n.º 134, de 12/07/07, M.ª PAZ LUJÁN DÍAZ.



## PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL

## PARTE GENERAL

Tema 1. El Proceso Constituyente. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales: Composición, organización y funciones. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración

Tema 3. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial y el Ministerio Fiscal. El Tribunal Constitucional: Composición, organización y funcionamiento. Recursos y procedimientos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 4. El Ordenamiento Jurídico y las Fuentes del Derecho. Tipología de las Leyes: Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Los Tratados Internacionales. Decretos-Legislativos y Decretos-Leyes. La Potestad Reglamentaria.

Tema 5. El Título I de la Constitución: Estructura y Contenido. Las condiciones de ejercicio de los Derechos Constitucionales. El derecho a la igualdad. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 6. Los Derechos y Deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la Política Social y Económica. Las Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 7. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 9. La Unión Europea y las Comunidades Europeas. Las Instituciones de la Unión Europea: El Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. El Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Europea: Fuentes y régimen de aplicación Interna. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acervo de Schengen.

Tema 10. El acto administrativo. Clasificación y elementos. La Motivación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Eficacia validez de los actos administrativos. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 12. Las Entidades locales. El Municipio. Organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de Gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.



Tema 13. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad de Badajoz. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 15. Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos: Concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los Bienes de las Entidades Locales: Sus clases.

Tema 16. La libertad sindical: El derecho de representación colectiva. Órganos de representación en la Administraciones Públicas. Los Acuerdos-Marcos entre la Entidad Local convocante y el personal a su servicio.

Tema 17. Historia de la Ciudad. Evolución histórica. Aspectos urbanísticos, sociológicos, culturales, políticos e históricos. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 18. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 20. La Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz. Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. El Intendente de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 21. La Policía Local como Instituto Armado de Naturaleza Civil. Legislación aplicable sobre armamento. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Los medios de defensa y equipo. La utilización del arma y los medios de defensa. Aspectos jurídico-legales.

Tema 22. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 23. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 24. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.



Tema 25. La actividad de Policía Local en materia de protección civil. La organización de la protección civil Municipal. La participación Ciudadana. El Servicio Integral de Emergencias 112.

Tema 26. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materia de actividades clasificadas. Venta ambulante.

Tema 27. Normativa vigente en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas; horarios de apertura y cierre. Venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La Ley de la Convivencia y Ocio en Extremadura. Protección del medio ambiente.

Tema 28. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia Urbanística Municipal.

Tema 29. La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. Deontología policial. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial. La utilización de los medios: Aspectos ético-jurídicos.

Tema 30. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. La Intervención Policial con menores. El absentismo escolar.

Tema 31. Concepto y sistemas de comunicación: Por línea y por radio. Modalidad de comunicación. Señal: Concepto y Clase. La Red. Las Mallas. El Despliegue. La Orden Básica de Comunicaciones del Cuerpo. La instrucción del personal en comunicaciones. Los indicativos. El secreto. Modulación: Concepto y Clases. Protección de la telecomunicación. Espectro radioeléctrico y centrales telefónicas.

Tema 32. El registro de documentos en las Entidades Locales. Entrada y salida de documentos. Registros auxiliares. El archivo: Sus funciones y servicios. El archivo de gestión. Criterios de ordenación de archivos.

Tema 33. La responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases. Evolución y legislación vigente. Responsabilidad objetiva. Peculiaridades del régimen jurídico local.

Tema 34. Medio ambiente. Desarrollo sostenible. Principales casos de contaminación agrícola y ganadera. Residuos sólidos. Vertidos. Medidas correctoras.

Tema 35. El Régimen General de la Seguridad Social. Afiliación. Cotización y recaudación. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones.

Tema 36. El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. El funcionario al servicio público.

Tema 37. Extranjeros. Derechos reconocidos en nuestra legislación. Situaciones de los extranjeros en España. Clases de permisos.

Tema 38. La delincuencia. Realidad actual. Causas. La prevención.

Tema 39. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable. La delincuencia urbana. Modelos explicativos de la delincuencia.



Tema 40. Comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Tipologías de las masas según el modo de producirse el comportamiento colectivo. Teorías psicológicas explicativas del comportamiento colectivo. Posibilidades de intervención en los fenómenos colectivos.

Tema 41. Los grupos sociales. Clases de grupos. Los grupos ante la frustración. Características del grupo. Técnicas del grupo.

Tema 42. La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: Misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: Concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: Concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: Tipos y organización.

#### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsables.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. Delitos y faltas contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 7. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 8. El Proceso penal: Concepto, objeto y características. El Sistema Procesal español. Principios que lo rigen. La denuncia y la querrela. Diferencias. El derecho de defensa. El derecho a la doble instancia.

Tema 9. Las penas. Clases y efectos. Atenuantes, eximentes y agravantes. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de la condena.

Tema 10. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 11. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.



Tema 12. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 13. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 14. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 15. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencias de conducción.

Tema 16. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 17. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Diferentes tipos de estacionamientos. La demanda de estacionamiento. Los sistemas de control. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 18. Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 19. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: Su contenido y tramitación.

Tema 20. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Prevención de accidentes. Puntos negros: Conceptos, clasificación, archivo y planos. Medidas para la eliminación de los puntos negros.

Tema 21. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 22. La señalización de obras. Principios generales. Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

Tema 23. Las Técnicas de Tráfico. Ordenación y Regulación de Tráfico rodado. Conceptos Básicos. Análisis del tráfico: Densidad, intensidad, aforos, índices de congestión.

Tema 24. La regulación semafórica. Elementos que componen el semáforo. Ciclos, fases y reparto. Los detectores. Semáforos accionados y no accionados.

Tema 25. El servicio público de transportes de viajeros. Los transportes colectivos urbanos de viajeros. El transporte escolar y de menores. Conductores, acompañantes, vehículos y límites.

Tema 26. La Educación Vial. Concepto y objetivos. Papel de la Policía Local como educadores en materia de seguridad vial. Las campañas de concienciación ciudadana.



Tema 27. El mando: Concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 28. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. La programación.

Tema 29. Relación mando-subordinado. Los principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones.

Tema 30. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 31. Tipos de órdenes. Llamada de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Deberes del mando por razón del cargo con los subordinados. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

Tema 32. Responsabilidad de los mandos en la estrategia preventiva del delito urbano. Las corrientes actuales.

Tema 33. Definición y papel de las direcciones de recursos humanos: Enfoque para la mejora. Motivación y satisfacción en el trabajo: Factores determinantes.

• • •

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009 por el que se hacen públicas las bases para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de cuatro plazas de Subinspectores de la Policía Local. (2009083415)*

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE SUBINSPECTORES DE POLICÍA LOCAL (PROMOCIÓN INTERNA), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

D. Miguel Celdrán Matute, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para 2009, convoca pruebas selectivas para el acceso a las citadas plazas con arreglo a las siguientes Bases,

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de cuatro plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Técnica, Clase Policía Local, Categoría Subinspector, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público para 2009.